



BASES DE LA FERIA
DEL LIBRO DE
GIJÓN/XIXÓN 2022

DEL 16 AL 19 DE JUNIO 2022

xixón

Cultura
y Educación

BASES

Capítulo 1. Objeto de la convocatoria, lugar, fechas y horarios.

1.1. Objeto: La organización de la Feria del Libro de Gijón/Xixón tiene como principal objetivo la promoción del libro y de la lectura en el municipio de Gijón/Xixón mediante el apoyo y el fomento de la actividad empresarial de librerías gijonesas y de las editoriales asturianas, favoreciendo a tal fin la colaboración y la participación de todas las entidades e instituciones, privadas y públicas, vinculadas al sector del libro.

1.2. Lugar y fechas: La Feria del Libro de Gijón/Xixón se celebrará en el Paseo de Begoña y calle Tomás y Valiente desde el jueves 16 hasta el domingo 19 de junio de 2022 ambos inclusive.

1.3. Horarios: Las casetas de la feria permanecerán abiertas al público en los siguientes horarios: los días 16, 17 y 18 de junio, de 11.00 a 14.30 y de 17.00 a 21:30 horas; y el domingo 19 de junio, de 11.00 a 14:30 y de 17.00 a 20.00 horas.

1.4. La organización de la Feria del Libro de Gijón/Xixón se reserva el derecho de modificar alguna de las cláusulas de estas bases si así lo aconsejara la situación sanitaria y siempre con el único propósito de garantizar la seguridad de expositores y público.

Capítulo 2. Titularidad y organización de la Feria del Libro de Gijón/Xixón.

La titularidad y la organización de la feria del libro, en diálogo con los agentes culturales del sector del libro, corresponde a la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de Gijón/Xixón, que es la entidad que asume la convocatoria y la financiación de esta iniciativa y la que establecerá los canales de comunicación adecuados con los distintos agentes participantes en la misma (libreros, editores, autores...).

Capítulo 3. Condiciones de participación en la FeLiX 2022.

Podrán solicitar su participación como expositores en la FeLiX 2022 las librerías de Gijón/Xixón, las editoriales y también las entidades culturales que desarrollen una labor editorial regular, tanto en nuestra región como fuera de ella y en las condiciones que a continuación se especifican:

3.1. Requisitos para las librerías:

3.1.1. Desarrollar su actividad con todas las licencias necesarias, acreditadas mediante declaración responsable.

3.1.2. Mantener la actividad prioritaria de venta de libros en un establecimiento abierto al público en el municipio de Gijón/Xixón, con una superficie igual o superior a 40 metros cuadrados y con un horario comercial determinado.

3.1.3. Tener a disposición del público, en su establecimiento, al menos 500 títulos diferentes, verificables mediante los albaranes de existencias del año en curso.

3.1.4. Vender los libros de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, particularmente en relación a los precios de venta (precio fijo).

3.2. Requisitos para las editoriales:

3.2.1. Desarrollar su actividad con todas las licencias necesarias, acreditadas mediante declaración responsable.

3.2.2. Abonar la cuota de participación correspondiente en el caso de tener su domicilio social y fiscal fuera de Asturias; las editoriales con domicilio social y fiscal en Asturias estarán exentas del pago de dicha cuota.

3.2.3. Acreditar que disponen de un catálogo de publicaciones «vivas» (disponibles en ese momento para su venta a distribuidores o a librerías) integrado por un mínimo de 12 títulos si optan a una caseta individual o de 6 títulos si optan a una caseta compartida,

3.2.4. Vender sus libros de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, particularmente en relación a los precios de venta (precio fijo).

3.3. Requisitos para las entidades culturales:

3.3.1. Acreditar que disponen de un catálogo de publicaciones «vivas» (disponibles en ese momento para su venta a distribuidores o a librerías) integrado por un mínimo de 12 títulos si optan a una caseta individual o de 6 títulos si optan a una caseta compartida,

3.3.2. Tener su domicilio social en Gijón/Xixón.

3.3.3. La participación en la feria de las entidades culturales estará subordinada a la disponibilidad de casetas y a la consideración de la organización, que valorará su idoneidad.

3.4. Inclusiones y exclusiones: La organización podrá invitar a participar en la FeLiX 2022, a otros expositores cuya presencia en la feria se considere de interés para esta.

No podrán participar en la feria las entidades mercantiles cuya dedicación principal sea la venta, edición y distribución de libros en edición digital o la prestación a terceros de servicios editoriales, sin disponer, por tanto, de un catálogo propio comercializado a través de los canales habituales del sector (distribuidores y librerías).

3.5. Cuota de participación:

3.5.1. La participación en la FeLiX 2022 será gratuita para las librerías gijonesas, las editoriales asturianas y las entidades culturales que hayan sido admitidas, así como para las instituciones públicas invitadas.

3.5.2. La participación en la FeLiX 2022 de editoriales cuyo domicilio social y fiscal no radique en Asturias estará subordinada a la consideración de la organización, que valorará su idoneidad. Las editoriales no asturianas admitidas deberán asumir el coste del alquiler de sus casetas y efectuar el pago correspondiente en las condiciones y plazos que le sean indicados en la notificación de la concesión.

3.6. Solicitudes: Las entidades interesadas en participar en la FeLiX 2022 que reúnan las condiciones indicadas en estas bases deberán solicitar su participación cumplimentando el formulario de participación (ver anexo).

Las que quieran optar a una caseta compartida (y cumplan lo requerido en los apartados 3.2.3 y 3.3.1 de estas bases) deberán indicarlo expresamente en su escrito de petición, poniéndose previamente de acuerdo con la entidad o entidades con las que deseen compartir la caseta, que deberán a su vez formalizar su solicitud en similares términos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en la página web (<http://cultura.gijon.es>).

3.7. Resolución y asignación de casetas: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la organización resolverá, de acuerdo con los criterios establecidos, y comunicará su admisión o no admisión a cada una de las entidades solicitantes. La decisión final sobre el número total de casetas participantes en la feria corresponderá a la organización.

La ubicación exacta de las casetas de las librerías y editoriales se determinará mediante sorteo, que será público y previamente anunciado a cada participante.

Capítulo 4. Normas de venta y publicidad.

4.1. Queda excluida la venta de libros de viejo y libros de saldo, y también la de materiales audiovisuales o digitales que no formen parte de un libro.

4.2. No se permite la venta a crédito.

4.3. La venta de cualquier material no incluido expresamente en estas bases deberá ser solicitada al menos 48 horas del inicio de la FeLiX 2022 a la organización, y no podrá realizarse sin la autorización por escrito de esta.

4.4. Los expositores podrán vender sus libros con un descuento máximo del 10 % sobre el PVP.

4.5. Las ventas se realizarán exclusivamente desde el interior de las casetas. En ningún caso los vendedores podrán atender al público fuera de las casetas ni ejercer sobre los posibles compradores ningún tipo de presión o «venta agresiva».

4.6. Si la situación de pandemia y, en general, la situación sanitaria, lo permite, los expositores podrán organizar en sus casetas firmas de autores y anunciarlas. La publicidad de los actos de firma solo podrá realizarse en los espacios y en el formato homologado que determine la organización de la FeLiX 2022.

Capítulo 5. Otras obligaciones de los expositores.

5.1. Respetar los horarios oficiales de apertura y cierre de la feria, manteniendo sus casetas abiertas y con personal de atención al público durante los períodos de apertura.

5.2. Facilitar a la organización los datos estadísticos que le sean solicitados, cumplimentando los cuestionarios correspondientes. Los datos de ventas, desagregados

por días o con arreglo a los conceptos que determine la organización, serán requeridos antes de finalizar el mes de junio, y tendrán que ser entregados por los expositores antes del 12 de julio de 2022.

5.3. Responder del buen estado de las casetas, que deberán ser devueltas al término de la feria en las mismas condiciones que presentaban a su inicio. Queda expresamente prohibida cualquier modificación de las casetas.

5.4. Velar por la correcta exhibición de los fondos expuestos, que deberán ofrecer un aspecto ordenado y estético, acorde con la imagen general de la feria.

5.5. Anunciar diariamente, y en un lugar visible al público, los horarios de firmas de autores que vayan a tener lugar en su caseta.

Capítulo 6. Incumplimientos y sanciones.

6.1. Se considerarán incumplimientos graves:

- 6.1.1. Utilizar equipos de sonido y megafonía particulares.
- 6.1.2. Colocar carteles o cualquier reclamo publicitario, no autorizados por la organización de la feria, fuera de las casetas.
- 6.1.3. Vender artículos distintos de los mencionados en estas bases y no autorizados expresamente por la organización.
- 6.1.4. No respetar los horarios oficiales de apertura y cierre de la feria.
- 6.1.5. Realizar en las casetas actividades no autorizadas (es decir, distintas a la venta de libros o la firma de autores).
- 6.1.6. No remitir a la organización los datos e informaciones requeridos por la misma.

6.2. Se considerarán incumplimientos muy graves:

- 6.2.1. Ceder total o parcialmente el uso de la caseta a entidad o persona distinta de aquellas para las que fue solicitada y concedida.
- 6.2.2. Modificar la estructura de las casetas, ya sea en su interior o en su exterior.
- 6.2.3. Atender al público fuera de las casetas o utilizar técnicas de venta que la organización considere inapropiadas.
- 6.2.4. Vender libros con descuentos superiores al 10 %.
- 6.2.5. Acumular dos faltas graves.
- 6.2.6. Desistir de participar en la FeLiX 2022, una vez aprobada su solicitud, sin causa justificada y autorización expresa y escrita de la organización.
- 6.2.7. No abonar el coste de la caseta a la empresa adjudicataria, en el caso de las entidades cuyo coste no sea asumido por la organización.

6.3. Sanciones:

6.3.1. Los incumplimientos graves serán sancionados por la organización con la prohibición de participar en la siguiente edición de la Feria del Libro de Gijón/Xixón.

6.3.2. Los incumplimientos muy graves serán sancionados por la organización con la prohibición de participar en las dos siguientes ediciones de la Feria del Libro de Gijón/Xixón.

Capítulo 7. Disposición final.

La presentación de la solicitud para participar en la Feria del Libro de Gijón/Xixón 2022 supone la aceptación expresa y plena de las presentes bases, así como de las disposiciones que en su aplicación pueda adoptar la organización.

ANEXO

Relaciones por medios electrónicos

1. Obligados a relacionarse por medios electrónicos.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la LPACAP, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la presentación de cualquier documento o realización de cualquier trámite en el procedimiento, los siguientes sujetos:

- Personas jurídicas: tales como empresas mercantiles, asociaciones, fundaciones, etc.
- Entidades sin personalidad jurídica: comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio sin personalidad jurídica.
- Profesionales de colegiación obligatoria en ejercicio de su actividad profesional tales como abogados o graduados sociales.
- Los representantes de cualquier sujeto obligado.

2. Medios disponibles.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus organismos autónomos (en adelante, Ayuntamiento de Gijón/Xixón), garantizarán que los/las interesados/as puedan relacionarse con él a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición la Oficina Virtual y el Registro Electrónico (<http://www.gijon.es/registroelectronico>).

Así mismo, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en el apartado anterior que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico y obtención de copias auténticas.

3. Identificación y firma electrónica.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la LPACAP, se diferenciará entre Sistemas de identificación y Sistemas de firma a emplear en las relaciones con la administración por medios electrónicos:

Identificación. Los/las ciudadanos/as pueden emplear los siguientes sistemas para identificarse ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón:

- Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica o de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», entre los que se incluye los emitidos por la Dirección General de la Policía Nacional (certificado del DNI electrónico) o los emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- La Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento, que permite a sus titulares relacionarse electrónicamente con la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 20 de la

Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 51, de 3 de marzo de 2010).

- Cualquier otro medio electrónico que incorpore el Ayuntamiento de Gijón/Xixón a sus sistemas de identificación.

Firma electrónica. A efectos de firma electrónica son válidos los siguientes medios:

- Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada avanzada, o sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Se entienden comprendidos los de persona física, persona jurídica y los de representación.
- La Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento, que permite a sus titulares relacionarse electrónicamente con la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación indicados, si bien se requerirá firma electrónica de forma obligatoria para la presentación de solicitudes, interposición de recursos, desistimiento o renuncia a derechos, y demás recogidos en el artículo 11 de la LPACAP.

4. Solicitudes presentadas de manera presencial por sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos.

En caso de que un sujeto obligado acuda al Organismo Autónomo o a una Oficina de Atención a la Ciudadanía para la presentación de una solicitud, será informado de la obligación de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Si a pesar de ello el interesado insiste en la presentación presencial se le registrará la solicitud que será digitalizada junto con la documentación que la acompañe conforme a las normas reguladoras de la convocatoria.

En este caso se requerirá al interesado, antes de que finalice el plazo general, para que subsane su solicitud mediante su presentación electrónica en el plazo específico que se señale en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con lo señalado en el artículo 68.4 de la LPACAP, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

5. Notificación electrónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la LPACAP, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado.

Las personas físicas no obligadas podrán elegir en la solicitud y en todo momento entre:

- Notificación por correo postal en la dirección que indiquen en la solicitud.
- Notificación por medios electrónicos.

La notificación por medios electrónicos se practicará mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<http://www.gijon.es/notificacionelectronica>). Las personas físicas asimismo, y con independencia del medio elegido, tendrán todas las notificaciones a su disposición en la sede electrónica para que puedan acceder al contenido.

A tal efecto se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud por el interesado informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica municipal, cuya falta de práctica no impedirá que la notificación sea plenamente válida para los sujetos obligados.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica sin que se haya accedido a su contenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la LPACAP y se procederá a publicar la notificación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.

No obstante lo anterior, si el interesado o su representante comparecen en el organismo autónomo o en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y así lo solicita, se le podrá practicar la notificación por comparecencia espontánea, de conformidad con el artículo 41 de la LPACAP.

Para identificarse y acceder a las notificaciones electrónicas se precisa un certificado electrónico expedido por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

6. Publicación.

Atendiendo al carácter de procedimiento de concurrencia competitiva de los procedimientos de convocatoria de subvenciones, la resolución del procedimiento será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sin perjuicio de otros medios que se establezcan en la propia convocatoria.

7. Registro electrónico y servicios de asistencia en materia de registros.

Con independencia de la forma de relacionarse con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, este dispone de un Registro Electrónico General en el que se harán los correspondientes asientos.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón dispone de distintos niveles de Servicios de Asistencia a la Ciudadanía en materia de registros:

1. Asistencia remota. Si se precisa soporte en remoto y resolver dudas existe un servicio electrónico a través del Soporte de la Oficina Virtual.
2. Asistencia telefónica. Si precisa asistencia telefónica, puede contactar con el teléfono 010 (desde fuera de Gijón/Xixón: 984 847 970).
3. Asistencia presencial. Existe un dispositivo municipal temporal para informar a los sujetos obligados en los Centros de Atención a la Ciudadanía.

8. Información adicional.

Las personas físicas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos cuentan con un servicio específico a través del cual se pueden elegir el alta o la baja a la notificación por medios electrónico en la Sede Electrónica Municipal, desde la Oficina Virtual (<http://www.gijon.es/oficinavirtual>).

Todas las personas, ya sean obligadas o no obligadas, pueden acceder al servicio de actualización de los medios de aviso para las notificaciones electrónicas a través del servicio accesible en <http://www.gijon.es/misdatosdecontacto>.

Igualmente, los sujetos no obligados por la LPACAP podrán realizar la presentación de solicitudes a través de las oficinas de Atención a la Ciudadanía de las que dispone el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en las siguientes ubicaciones:

Nombre	Dirección	Horario	Teléfono
Oficina Central de Atención a la Ciudadanía	C/ Cabrales, 2 33201 Gijón/Xixón	<u>Invierno</u> : lunes a viernes de 8.30 a 17.00 h; sábado de 9.00 a 13.00 h. <u>Verano</u> (julio y agosto): lunes a viernes de 8.30 a 14.00 h; sábado de 9.00 a 13.00 h.	010 Si llama desde fuera del municipio de Gijón/Xixón: 984 847 970
Oficina de Atención al Ciudadano. Centro Municipal Integrado de L'Arena	C/ Canga Argüelles, 16-18 33202 Gijón/Xixón	<u>Invierno</u> : lunes a viernes de 8.30 a 17.00 h. <u>Verano</u> (julio y agosto): lunes a viernes de 8.30 a 14.00 h.	985 181 617
Oficina de Atención a la Ciudadanía. Centro Municipal Integrado de El Llano	C/ Río de Oro, 37 33209 Gijón/Xixón	<u>Invierno</u> : lunes a viernes de 8.30 a 17.00 h. <u>Verano</u> (julio y agosto): lunes a viernes de 8.30 a 14.00 h.	985 185 243
Oficina de Atención a la Ciudadanía Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada	C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1 33213 Gijón/Xixón	<u>Invierno</u> : lunes a viernes de 8.30 a 17.00; sábados de 9.00 a 13.00 h. <u>Verano</u> (julio y agosto): lunes a viernes de 8.30 a 14.00 h; sábados de 9.00 a 13.00 h.	985 181 405
Oficina de Atención a la Ciudadanía Centro Municipal Integrado de El Coto	Plaza de la República, s/n. 33204 Gijón/Xixón	<u>Invierno</u> : lunes a viernes de 8.30 a 17.00 h. <u>Verano</u> (julio y agosto): lunes a viernes de 8.30 a 14.00 h.	985 181 703

Feria del Libro de Gijón/Xixón 2022

Nombre	Dirección	Horario	Teléfono
Oficina de Atención a la Ciudadanía Centro Municipal Integrado de Pumarín-Gijón Sur	C/ Ramón Areces, 7 33211 Gijón/Xixón	<u>Invierno</u> : lunes a viernes de 8.30 a 17.00; sábados de 9.00 a 13.00 h. <u>Verano</u> (julio y agosto): lunes a viernes de 8.30 a 14.00 h; sábados de 9.00 a 13.00 h.	985 181 642
Oficina de Atención al Ciudadano en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar (Casa Rosada)	Paseo de la Infancia, 2 33207 Gijón/Xixón	<u>Invierno</u> : lunes a viernes de 8:30 a 17:00 h. <u>Verano</u> (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas	984 491 960